



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE ANTIOQUIA**

---

**E D I C T O**

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE ANTIOQUIA**

**EMPLAZA y COMUNICA:**

A los herederos indeterminados de los causantes y propietarios inscrito del inmueble pretendido (FMI No. 028-15938 del círculo registral de Sonsón), señores **ROMELIA CARDONA DE OCAMPO** (quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía número 22.107.010), y **MANUEL JOSÉ OCAMPO TORO** (quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía número 761.092). Asimismo, a las personas que tengan derechos legítimos relacionados con el predio, los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el predio, así como también a las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y procedimientos administrativos, que por Auto Interlocutorio No. 058 del 31 de enero de 2022, se **ADMITIÓ** la solicitud de Restitución y Formalización de Tierras, con radicado No. 05000-31-21-001-**2021-00147-00**, instaurada por **MARÍA MARLENY OCAMPO CARDONA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **43.380.853**, quien actúa por intermedio de apoderado judicial adscrito a la Unidad Administrativa Especial de Gestión y Restitución de Tierras – Territorial Antioquia, UAEGRTD, para que comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos dentro de los **15 DÍAS siguientes** a la publicación que se haga en un periódico de difusión nacional a elección del sujeto procesal solicitante-, al Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Antioquia, ubicado en la Calle 14 No. 48-32, Edificio Horacio Montoya Gil, Piso 6º, Medellín, de igual forma podrán allegar su escrito de oposición al correo electrónico [j01cctoestmed@cendoj.ramajudicial.gov.co.](mailto:j01cctoestmed@cendoj.ramajudicial.gov.co), es importante advertir que la intervención de los herederos indeterminados de los causantes y propietarios inscrito del inmueble pretendido (FMI No. 028-15938 del círculo registral de Sonsón), deberá realizarse dentro del término señalado anteriormente contado a partir de la publicación que se haga en el Registro de Personas Emplazadas dispuesta en el art. 108 del C.G.P., en concordancia con el art. 10 del Dcto. 806 del 4 de junio de 2020.

La solicitud recae sobre el bien inmueble que a continuación se describen:

|                              |              |
|------------------------------|--------------|
| <b>NATURALEZA DEL PREDIO</b> | Privado      |
| <b>NOMBRE:</b>               | Los Arenales |
| <b>VEREDA:</b>               | San Jerónimo |
| <b>MUNICIPIO:</b>            | Sonsón       |

|   |   |
|---|---|
| <b>DEPARTAMENTO:</b>                    | Antioquia                                 |
| <b>CÉDULA CATASTRAL:</b>                | 05-756-00-05-00-00-0004-0007-0-00-00-0000 |
| <b>FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA:</b> | 028-15938 del círculo registral de Sonsón |
| <b>ÁREA GEORREFERENCIADA:</b>           | 6 hectáreas + 1138 metros cuadrados       |

| <b>LINDEROS</b>  |   |
|------------------|---|
| <b>NORTE</b>     | Partiendo desde el punto 2 en línea quebrada que pasa por el punto 3 en dirección nororiente hasta llegar al punto 4 en colindancia con caño en 185,99 metros. Continuando desde el punto 4 en línea recta que pasa por el punto 342320 en dirección suroccidente hasta llegar al punto 379590 en colindancia con predio de José Agudelo con cerco de por medio en 212,53 metros. |
| <b>ORIENTE</b>   | Partiendo desde el punto 379590 en línea quebrada que pasa por los puntos Aux5, Aux4, en dirección suroccidente hasta llegar al punto 342330 en colindancia con vía "Argelia" en 101,37 metros.   |
| <b>SUR</b>       | Partiendo desde el punto 342330 en línea quebrada que pasa por los puntos Aux3, Aux2, Aux1 en dirección suroccidente hasta llegar al punto 1 en colindancia con camino viejo en 291,82 metros.  |
| <b>OCCIDENTE</b> | Partiendo desde el punto 1 en línea recta en dirección norte hasta llegar al punto 2 en colindancia con predio de Herederos Parra con lindero natural de por medio en 205,6 metros.   |

De conformidad con lo establecido en el literal e) del artículo 86 y los artículos 87 y 88 de la Ley 1448 de 2011, se expide el edicto en mención y para el efecto, la publicación respectiva deberá realizarse por una sola vez, el día domingo, en un periódico de publicación nacional a elección del sujeto procesal solicitante, y en una radiodifusora local del municipio de Sonsón (Antioquia) -o con sintonía en ese municipio-.

Librado en la ciudad de Medellín, el 1 de febrero del 2022.

*Firmado electrónicamente*  
**ALBA MARINA SANTOS GÓMEZ**  
**Secretaria**